

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2002-00952-00

Bogotá D.C.,

En anteriores escritos el abogado Miller Saavedra Lavao, indica, que *teniendo en cuenta que se radicó a su despacho solicitud anexando poder y memorial, y a la fecha no se ha ingresado al despacho, acudo a su colaboración de manera respetuosa para que se sirva dar trámite al memorial mencionado ingresándolo al despacho.*

Al respecto se tiene, que examinado el expediente, así como las solicitudes enviadas vía correo electrónico al email de este despacho judicial, no se encontró el poder referido, así como la petición que alude anexo al mencionado escrito.

De igual manera, se le hace saber que las peticiones que ha radicado con posterioridad, esto es, 4, y 24 de agosto y 1, y 7 de septiembre de 2020, se han limitado a invocar la solicitud referida con anterioridad, sin que se hubiese anexado el poder y la solicitud elevada con el mismos.

En razón a lo anterior se deberá requerir a la parte interesada a fin de que se proceda a radicar en debida forma el poder aludido, así como la solicitud que se indica se radico junto con el poder, para poder dar trámite a las mismas.

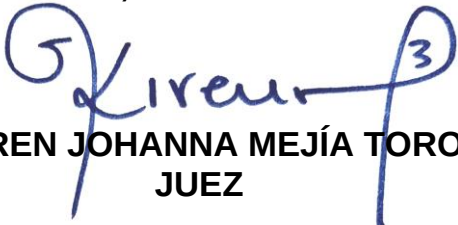
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a la parte ejecutada, a fin de que proceda a radicar en debida forma el poder que alude en sus escritos, así como la petición, que se indica se elevó con el aludido poder, para poder dar trámite a las referidas solicitudes.

SEGUNDO. Dar a conocer, que para el presente asunto no existen depósitos judiciales pendientes por entregar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ